

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Autoriza a buzos y pescadores artesanales a participar en labores de rescate en situaciones de emergencia

N° Boletín	17036-22	Fecha de ingreso	7 de agosto de 2024
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	Alejandro Bernales (LIB), Vlado Mirosevic (LIB), Luis Malla (LIB), Sergio Bobadilla (UDI), Miguel Ángel Calisto (DEM), Ricardo Cifuentes (DC), Daniel Manouchehri (PS), Viviana Delgado (IND), Francisco Pulgar (IND), Sebastián Videla (IND)		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA; DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	 Género y desarrollo social		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	No se relaciona con ninguno de los compromisos del Programa de Gobierno 2022-2026 del Presidente Gabriel Boric.		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESO A LA COMISIÓN DE EMERGENCIAS, DESASTRES Y BOMBEROS (CÁMARA)		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 30/08/2024.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

De acuerdo con la moción parlamentaria, el pasado martes 28 de mayo del presente año tuvo lugar un trágico accidente en la comuna de Calbuco, región de Los Lagos. Durante la tarde de dicha jornada se reportó el lamentable naufragio de una familia completa en las costas de la comuna. Al parecer, el accidente habría tenido su origen en las malas condiciones climáticas, las que provocaron el hundimiento de la nave. De las seis personas a bordo, se rescató a una y solo se han hallado los restos de otras dos, correspondientes a los tripulantes de la nave. A la fecha, aún no se encuentran los cuerpos de los otros tres miembros de la embarcación, lo que es motivo de profunda angustia para la familia y para toda la comunidad de Calbuco.

En ese sentido, las y los autores de la moción consideran que este caso demuestra que, en situaciones extremas, los esfuerzos de las instituciones públicas en el rescate y búsqueda de personas desaparecidas suele ser insuficiente. Y esto es así ya que las complejidades que imponen estos casos muchas veces exceden las capacidades del Estado y sus servicios de emergencia. La autoridad política no es omnipotente ni omnipresente: también requiere del auxilio de la sociedad civil para ampliar la posibilidad de éxito en la resolución de estas complejas contingencias.

Sin embargo, no cualquier miembro de la sociedad civil está capacitado para colaborar de manera oportuna, segura y útil con los servicios de emergencia. Los autores de la moción refieren a los buzos y pescadores artesanales, cuya fuente laboral es el mar, por lo que interactúan permanentemente con el oleaje, el clima y sus dificultades. Esta relación con el mar implica la adquisición de conocimientos y técnicas que difícilmente posea otro grupo de la sociedad. De esta forma, una norma que autorice a los buzos y pescadores artesanales a participar de las labores de rescate sería sumamente valiosa. Al sumarse más personas de su experiencia a la búsqueda, se multiplican objetivamente las posibilidades de rescatar personas o de encontrar sus restos.

Ahora bien, no cualquier pescador o buzo podrá participar de estas actividades. Para garantizar su idoneidad, la presente propuesta requiere acreditar la permanencia por al menos 5 años en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales previsto en la Ley de Pesca y Acuicultura. Esta es una manera de garantizar que quienes eventualmente desempeñen labores coadyuvantes tengan efectivamente la experiencia y el conocimiento necesario, finalizan los argumentos de los autores de esta moción.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 17036-22. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17036-22

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura con el objeto de autorizar a los buzos y pescadores artesanales a participar, en coordinación con la autoridad, de labores coadyuvantes de rescate en situaciones de emergencia.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agréguese al Decreto 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, un nuevo Párrafo 5°, del siguiente tenor:

“Párrafo 5°

DE LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE RESCATE

Artículo 56°.- Los pescadores y buzos inscritos por más de cinco años en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales estarán facultados para desempeñar labores coadyuvantes de rescate en las situaciones de emergencia que se determinen en conformidad con la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.

Artículo 57°.- Las labores coadyuvantes considerarán situaciones de rescate de personas frente a emergencias, accidentes y/o naufragios, ya sea en mares, ríos, lagos u otros semejantes. Estas labores coadyuvantes deberán desarrollarse siempre de manera conjunta y coordinada con las instituciones públicas a cargo de los servicios de emergencia.

Artículo 58°.- Un reglamento especificará las labores coadyuvantes de rescate en situaciones de emergencia, las condiciones para la intervención de buzos y pescadores, así como las reglas para la coordinación con las instituciones públicas a cargo de los servicios de emergencia.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio.- El reglamento al que se refiere el artículo 58 deberá ser dictado dentro del plazo de un año desde la publicación de la presente ley.



LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17036-22